

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel: 3223083049	SIGC
---	---	-------------

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00156
Auto Sust. No.377

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **MARGARITA MARÍA BOLÍVAR GONZÁLEZ** contra los señores **FABIO DE JESÚS MARÍN BEDOYA y LUZ MARINA MARÍN BEDOYA y PERSONAS INDETERMINADAS**, se advierte que la parte demandada dentro de este asunto se encuentran debidamente emplazada y así mismo el contenido de la valla estuvo incluido en el registro nacional de procesos de pertenencia durante el término establecido en el inciso 6 del numeral 7 del artículo 375 del Código General del proceso.

Consecuente con ello, se debe proceder a la designación de Curador Ad-Litem de los demandados y de las personas indeterminadas con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P., en concordancia con el art. 108 de la misma obra.

De conformidad con lo anterior se designa para tal cargo a la Dra. **ANA CENETH CONTRERAS BERNAL**, quien se ubica en la Carrera 10B No. 30A – 06 oficina 108F, Portal de Las Araucarias – Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Celular 3108416870 y 3108911758. Email. anaceneth@yahoo.es.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P., para que indique su aceptación y en caso negativo, allegue los soportes correspondientes, lo cual podrá realizar enviando el memorial correspondiente al correo electrónico del Juzgado dentro del término previsto en la norma en mientes.

Una vez el profesional del derecho manifiesta su aceptación, se procederá a realizar la notificación de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

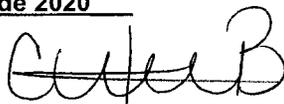


CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

**Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas**

CERTIFICO

Que la providencia que antecede se notificó en el **ESTADO**
No. 59 de la presente fecha. San José: 11 de
SEPTIEMBRE de 2020



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria